



PRESENTACIÓN DE LA NUEVA CONVOCATORIA DE PROYECTOS “PRUEBA DE CONCEPTO” 2021

Rosa Rodríguez Bernabé

Agencia Estatal de Investigación (AEI)

28 de abril de 2021

PLAN RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UE (PRTR)



Entre sus objetivos:

...Un país que impulsa la **Ciencia y la I+D+I** como elemento clave de fomento de la productividad, el empleo y de la modernización y transformación de los procesos productivos, sociales y ambientales; de tal manera que la tecnología y la innovación lleguen a todo el territorio y a todas las personas, para aprovechar las potencialidades y oportunidades del conocimiento aplicado a la cohesión socioeconómica y territorial.

NUEVAS CONVOCATORIAS AEI: PROYECTOS “PRUEBA DE CONCEPTO” (PDC) 2021



- Iniciativa contemplada en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2017-2020
- Iniciativa incluida en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de la UE (PRTR)
- Amplia fase de consultas para su definición: Comité Científico-Técnico de la AEI, Presidentes de Áreas temáticas de la AEI, Instituciones beneficiarias de las ayudas, Especialistas en transferencia de conocimiento, Comunidades autónomas, ERCEA, OEPM, etc.

PROYECTOS “PRUEBA DE CONCEPTO” (PDC) 2021



• Objetivos de la convocatoria

- Fomentar y acelerar la transferencia de conocimientos y resultados generados en proyectos financiados por la AEI, así como la explotación de los mismos como productos, bienes, aplicaciones o beneficios para la economía, la sociedad, la cultura, o las políticas públicas.
- Fomentar espíritu emprendedor e innovador de los grupos de investigación, contribuyendo a su capacitación a través de actividades de formación, asesoría o mentoría.
- Contribuir al fortalecimiento de las estrategias de transferencia de conocimientos y resultados de las instituciones beneficiarias de dichos proyectos.

ENTIDADES SOLICITANTES



- Podrán ser entidades solicitantes y beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades de las contempladas en el artículo 3 de las bases reguladoras, siempre que hayan obtenido una ayuda para la realización de un proyecto de investigación en alguna de las siguientes convocatorias:
 - **Proyectos I+D+i 2016: PGC, RTI**
 - **Proyectos I+D+i 2017: PGC, RTI, RTA**
- Deberá presentar una **declaración responsable** en la que se informe sobre:
 - **Las entidades titulares o co-titulares de la propiedad del conocimiento o resultados objeto de la prueba de concepto**, con indicación del proyecto de investigación del que derivan o se relacionan y el porcentaje de propiedad de cada entidad.
 - Que dichos resultados **no son copropiedad de empresas, ni han sido licenciados ni transferidos** a empresas, salvo que se trate de nuevos desarrollos con aplicaciones diferentes
 - La **situación actual de protección industrial o intelectual** del conocimiento o resultado objeto del proyecto

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS “PRUEBA DE CONCEPTO” 2021



- El conocimiento o resultado objeto de la prueba de concepto **deben provenir o estar estrechamente relacionadas con la ejecución de un proyecto de investigación financiado por la AEI en las convocatorias 2016 y 2017**, de los siguientes programas:
 - Generación de Conocimiento (PGC)
 - Retos para la sociedad (RTI)
 - Proyectos de investigación fundamental orientada (código RTA)
- Las propuestas deberán demostrar que se dispone de **conocimientos o resultados que supongan un avance científico-técnico y que puedan demostrar un potencial de transferencia, aplicación o explotación**.
- Las propuestas deberán proponer un **plan de implementación** que concrete las previsiones respecto de la **protección, transferencia, aplicación o explotación de los resultados**, con hitos bien definidos, en el que se justifique su necesidad e **impacto esperado**.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS “PRUEBA DE CONCEPTO” 2021



- Los proyectos PDC estarán orientados a **progresar, al menos, en las primeras etapas del desarrollo pre-competitivo y a facilitar su transferencia o su explotación**
- Se contempla la presentación de **propuestas en diferentes estados de maduración tecnológica**, siempre que se aprecie el carácter finalista de la convocatoria.
- Podrán presentarse solicitudes a **cualquiera de las áreas y sub-áreas temáticas** la AEI

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS “PRUEBA DE CONCEPTO” 2021



• Requisitos de participación

- Las propuestas deben ser **presentadas por al menos uno de los/as IP que lo fueron en el anterior proyecto. No se podrán incluir nuevos IP**
- El equipo de investigación y/ o de trabajo podrá acomodarse a la actual composición del grupo y a las actividades previstas en la propuesta.
- **Máximo 1 solicitud de PDC por proyecto I+D+i aprobado** (individual o coordinado)

• Tipos de proyectos

- La solicitud del proyecto de prueba de concepto deberá realizarse en la misma forma de ejecución – individual o coordinada- que el proyecto de investigación financiado del que deriva.
- Únicamente podrán formar parte del proyecto coordinado los **subproyectos de dicho proyecto inicial** de investigación que vayan a contribuir a la prueba de concepto y, **en ningún caso, podrán presentarse como proyectos individuales a esta convocatoria.**

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS "PRUEBA DE CONCEPTO" 2021



- Duración de los proyectos: **2 años**
- Presupuesto: **40 M€**
 - **Hasta 150.000 €/proyecto**, según actividades propuestas y su adecuación a la finalidad de la convocatoria.
 - Este límite de ayuda será de aplicación por proyecto, tanto individual como coordinado; en este último caso el límite aplica a la suma de las ayudas que se otorguen a los subproyectos del proyecto coordinado.
 - Debe responder a la estrategia de aplicación de los resultados y a la finalidad de la PDC, con un componente de investigación comedido y **orientado principalmente a las actividades de valorización, protección y transferencia de los resultados**
- **Compatibles** con otras ayudas en ejecución o solicitadas.

CONCEPTOS FINANCIABLES

- El presupuesto se presentará únicamente en la modalidad de **costes marginales**, independientemente de la naturaleza jurídica de la entidad solicitante.
- La **financiación podrá aplicarse a los conceptos de gasto de costes directos e indirectos**.
- **Costes directos:**
 - Costes de personal. Gastos de personal, que deberá estar dedicado exclusivamente al proyecto.
 - Costes de movilidad del/de la IP, y equipo investigador y/o de trabajo (gastos de viaje, dietas, seguros o visados), incluidos los de asistencia a jornadas de seguimiento científico-técnico presenciales organizadas por la AEI.
 - Costes de adquisición, mantenimiento, reparación de activos materiales, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático, material bibliográfico y otros.
 - Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares, en caso de necesidad de desarrollo técnico experimental o pruebas de validación y/o demostración.
 - Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo licencias de programas de ordenador de carácter técnico.
 - Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación.
 - Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial o intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos.

CONCEPTOS FINANCIABLES

- **Costes directos (cont)**
 - Costes derivados de la formación del personal o mentoría, asociado a la actuación.
 - Costes de bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas.
 - Costes de publicación y difusión de resultados.
 - Costes de inscripción en, seminarios, conferencias, jornadas técnicas especializadas y directamente relacionadas con las actividades de innovación y transferencia de la propuesta.
 - Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales.
 - El gasto derivado del informe de auditor, que deberá aportarse en la justificación económica, con un límite máximo de 1.200,00 €.
 - Gastos de subcontratación de actividades objeto de ayuda, que no puedan ser realizadas por el beneficiario, de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida.
 - No se consideran gastos subvencionables el IVA u otros impuestos indirectos análogos, tales como el IGIC o el IPSI (disposición del Plan de Recuperación)
- **Costes indirectos** se determinarán en la resolución de concesión y se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje fijo de **hasta el 15 %** sobre los gastos directos del proyecto, sin necesidad de aportar justificantes.

EVALUACIÓN

- La evaluación se realizará por comisiones técnicas de expertos y por una comisión de evaluación.
- **Criterios y sub -criterios de evaluación**

Criterio	Valoración	Umbral
1. Calidad y viabilidad de la propuesta	0-40	30
2. Metodología e implementación	0-20	-
3. Impacto	0-40	-
3.1 Impacto científico-técnico	0-20	-
3.2 Impacto social y económico	0-20	-

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSACIÓN DE UN DAÑO SIGNIFICATIVO (“DNSH”) AL MEDIO AMBIENTE – PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA



- Los proyectos no podrán implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente (en lo sucesivo «principio DNSH», por sus siglas en inglés), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía).
- Los proyectos no podrán dirigirse a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero.”
- Las propuestas que no cumplan con el principio DNSH serán excluidas

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSACIÓN DE UN DAÑO SIGNIFICATIVO (“DNSH”) EN LAS MEDIDAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA



El procedimiento de análisis del principio de DNSH se basa en los siguientes documentos de referencia sobre el mismo:

1. Se encuentra previsto en el Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), “Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.
2. El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (“Reglamento de Taxonomía”), que fija los objetivos medioambientales sobre los que debe evaluarse la posible causación de daños significativos.
3. Se encuentra especificado por la Comisión Europea en la “*Technical Guidance on the application of do no significant harm principle under the Recovery and Resilience Facility Regulation*”.

- **ACTO DELEGADO (No aprobado todavía por la Comisión Europea)**

*ANNEX to the Commission Delegated Regulation (EU) .../... supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by **establishing the technical screening criteria** for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives*

➤ Recoge criterios técnicos referidos a 9 sectores de actividad económica

OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES



Los 6 objetivos medioambientales identificados en el Reglamento de Taxonomía (artículos 9 y 17) son los siguientes:

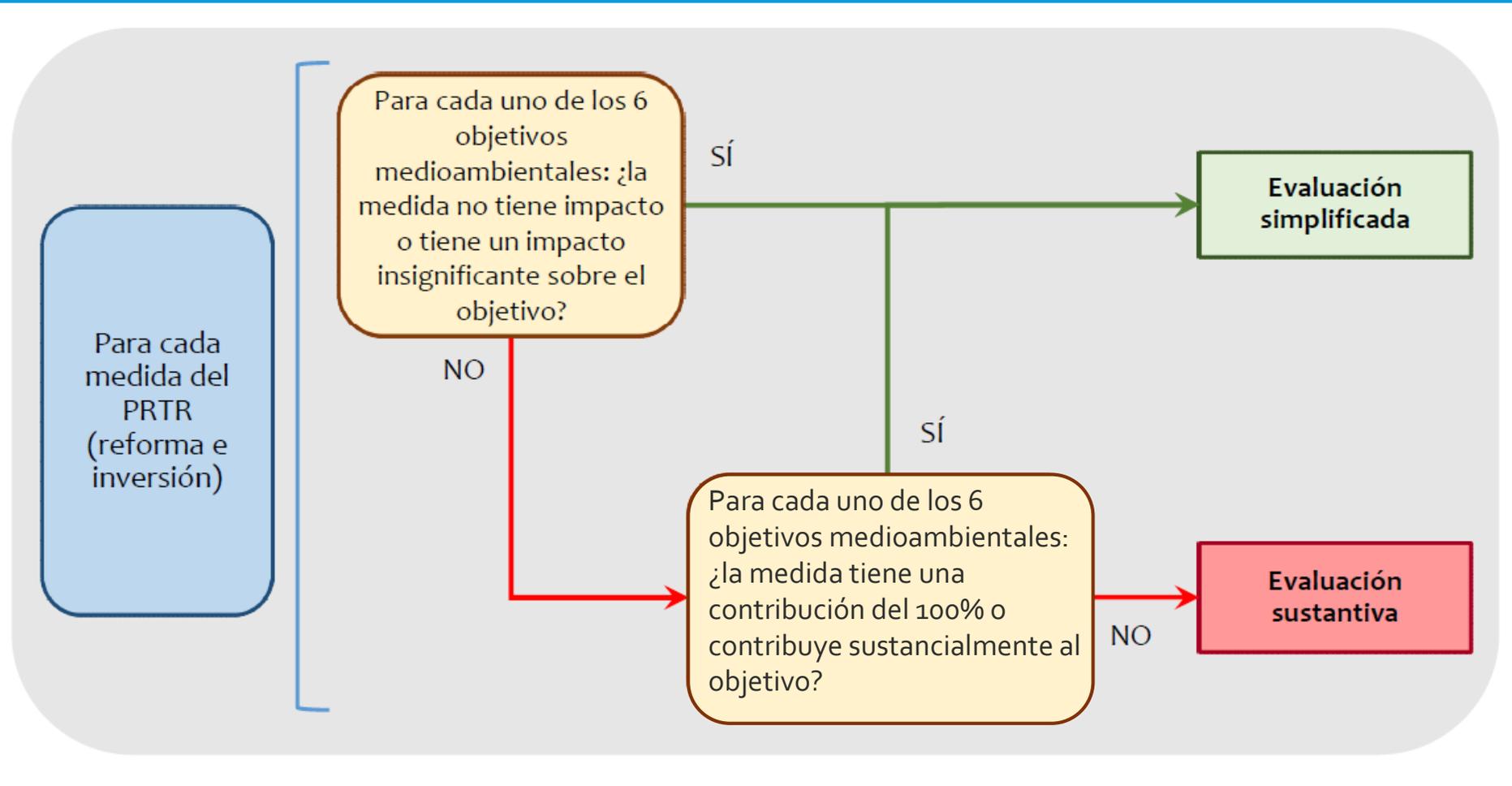
- a. mitigación del cambio climático;
- b. adaptación al cambio climático;
- c. uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d. transición hacia una economía circular;
- e. prevención y control de la contaminación;
- f. protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE DNSH



- El análisis del principio de DNSH se realizará de forma diferenciada para cada uno de los 6 objetivos medioambientales identificados en el artículo 9 del Reglamento de Taxonomía.
- Todos los ayudas/proyectos de medidas/convocatorias incluidas en el MRR deben ser evaluados de forma individual con el fin de asegurar que se cumple este precepto.

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE DNSH: VERIFICACIÓN SIMPLIFICADA Y SUSTANTIVA



PARTE 1

PARTE 2

NECESIDAD DE VERIFICACIÓN SUSTANTIVA- PARTE 1

- Tabla 1. Indique, en relación con el proyecto, cuáles de los siguientes objetivos medioambientales, recogidos en el artículo 9 del Reglamento de Taxonomía, requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH», **marcando con «X» en la columna «Sí».**

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático			
Adaptación al cambio climático			
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos			
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos			
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas			

NECESIDAD DE VERIFICACIÓN SUSTANTIVA- PARTE 1

- Cuando la respuesta sea «No», se debe proporcionar una breve justificación sobre el motivo por el que el objetivo medioambiental no requiere una evaluación sustantiva según el principio DNSH, sobre la base de uno de los siguientes casos:
 - a) el proyecto tiene un **impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental** relacionado con los efectos directos e indirectos primarios del proyecto a lo largo de su ciclo de vida, dada su naturaleza y, **en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH** por lo que respecta al objetivo en cuestión;
 - b) el proyecto **«contribuye sustancialmente» a un objetivo medioambiental**, de conformidad con el Reglamento de taxonomía (artículos 10 a 16) y, **en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH** por lo que respecta al objetivo en cuestión.

NECESIDAD DE VERIFICACIÓN SUSTANTIVA- PARTE 2

- Tabla 2. Complimente la tabla contestando a las siguientes preguntas únicamente para aquellos objetivos ambientales para los que, en la tabla 1, indicó que requieren una evaluación sustantiva (respuesta «Sí»):

Para la cumplimentación de la tabla 2 se recomienda la consulta del [anexo II de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»](#) en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) y los ejemplos del [anexo IV](#)

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>		
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>		
<i>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i> i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o		

NECESIDAD DE VERIFICACION SUSTANTIVA- PARTE 2 (CONT.)

<p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales ⁽¹⁾ en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas ⁽²⁾; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular ⁽³⁾?</p>		
<p><i>Prevención y el control de la contaminación:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes ⁽⁴⁾ a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>		
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</i> ¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones ⁽⁵⁾ y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>		

PROYECTOS “PRUEBA DE CONCEPTO” 2021



- Seguimiento y justificación de las ayudas
 - Habrá que presentar un **único informe científico-técnico** a la finalización del proyecto, así como los indicadores correspondientes para realizar la evaluación «ex post» del mismo.
 - **Justificación económica anual.** Liberación del pago del siguiente año condicionado a la presentación de dicha justificación.
 - Incidencias y modificaciones de la resolución de concesión: procedimiento similar al de proyectos I+D+i

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



- Se iniciará el día **29 de abril de 2021** y finalizará el día **13 de mayo de 2021**, a las **14:00** (hora peninsular española).

IMPORTANTE: CONSULTAR DOCUMENTOS DE APOYO EN LA PÁGINA
WEB DE LA AEI:
PROYECTOS I+D+I «PRUEBAS DE CONCEPTO» 2021



- Resumen de las principales características de la convocatoria
- Contestación a preguntas frecuentes (123 preguntas contestadas!)
- Guía para la presentación de las solicitudes, incluidas, entre otros:
 - **Instrucciones para cumplimentar el presupuesto**
 - **Guía técnica para la aplicación del principio DNSH**
- Modelos de documentos e instrucciones para cumplimentación de:
 - CVA
 - Memoria científico-técnica (**se recomienda consultar el documento: “Descripción del contenido de la memoria científico-técnica”**)
 - Modelo de **Declaración responsable** para cumplimentar por la entidad beneficiaria



Consultas Convocatoria y Presentación de Solicitudes:

[Información y Atención al Ciudadano
pdc.solicitud@aei.gob.es](mailto:pdc.solicitud@aei.gob.es)

Consultas/Incidencias Informáticas:
cauidi@aei.gob.es

Consultas Sistema de Entidades SISEN:
registroentidades@aei.gob.es

Gracias